CONTRATO DE COMPRA N.º 202607 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y SERVICIOS, CONSTRUCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
NIT:	834.000.110-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ALBERTO BERBESÍ EUGENIO
NIT	13.460.238 DE CÚCUTA
CONTRATISTA	**SERVICIOS, CONSTRUCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S**
NIT	**900826670**
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO NEIRA GALVIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	96.126.139 de Saravena
DIRECCIÓN	Calle 10 N° 18 -19 Barrio El Roble
CIUDAD	Fortul-Arauca
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.985.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	**“ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA PARED EN LAS SECCIONES DE PRIMARIA Y BACHILLERATO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT VIGENCIA 2026”**

Entre los suscritos **JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.460.238 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por el otro SERVICIOS, CONSTRUCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S, representado legalmente por el señor LEONARDO NEIRA GALVIZ con cedula de ciudadanía número 96.126.139 DE SARAVENA, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de compra contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA PARED EN LAS SECCIONES DE PRIMARIA Y BACHILLERATO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT, VIGENCIA 2026”, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en la cotización que hace parte integral del mismo.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VENTILADOR DE PARED CON UN TAMAÑO PERFECTO PARA TU HOGAR DE 18", CON GRAN POTENCIA DE 100W PARA UNA GRAN SENSACIÓN DE FRESCURA. CUENTA CON 3 VELOCIDADES PARA ADAPTAR EL AMBIENTE A TU GUSTO. AUTOMÁTICAMENTE. CUENTA CON ÁNGULO DE INCLINACIÓN AJUSTABLE VERTICAL DE 35°Y OSCILACIÓN DE 70° PERFECTO PARA GENERAR MAYOR CONFORT Y FRESCURA AL ÁREA. SU CUERPO, DE 6 ASPAS Y REJILLAS METÁLICAS, EL RODAMIENTO ES DE VALINERAS DESARMABLE PARA FÁCIL LIMPIEZA. CUENTA CON SISTEMA DE FIJACIÓN.	21	$285.000	5.985.000
BASE GRAVABLE			5.029.412
VALOR IVA			955.588
VALOR TOTAL DEL PROCESO			**$ 5.985.000**

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.985.000).
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este contrato de compra autorizado en el presente contrato, en un término de cinco días calendario, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por Ángel Rodulfo Sierra Portilla identificado con cedula de ciudadanía N° 88.032.375 de Pamplona, docente de la Institución Educativa Alejandro Humboldt. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; cuanto se realice el objeto de este contrato, se presente la factura electrónica, soporte del pago de estampillas, informe de ejecución del mismo, junto con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y su correspondiente aprobación por parte del rector; de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato. **SEXTA. LUGAR DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los VEINTIÚN (21) VENTILADORES en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT incluida la instalación de los mismos, ubicada en el municipio de Fortul, departamento de Arauca, o en el lugar que sea indicado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **SEPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Suministros- Rec Gratuidad. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a**:** Suministrar y entregar los veintiún (21) ventiladores dentro del plazo establecido.
Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. Entregar los bienes nuevos y en perfecto estado de funcionamiento. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue hasta el lugar de entrega, cuando estos se encuentren incluidos en la oferta. Realizar el cambio o reposición de cualquier equipo que presente defectos de fabricación o que no cumpla con las especificaciones contratadas.

Entregar, cuando corresponda, manuales de funcionamiento, garantías y demás documentos relacionados con los equipos. Atender oportunamente las observaciones realizadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. Recibir y verificar los bienes entregados. Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier inconsistencia encontrada en los bienes. Realizar el pago en los términos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones requeridas. Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución contractual.

DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **UNDECIMA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

DUODECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMOTERCERA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO
Rector

LEONARDO NEIRA GALVIZ
Contratista
Representante Legal de SERVICIOS, CONSTRUCIONES Y SUMINISTROS BNT S.A.S